

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 07/10/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2018 00719	Ejecutivo Singular	MARITZA GARCIA RUEDA	GLORIA INES CORTES MORALES	Traslado de Reposicion CGP	08/10/2020	13/10/2020
2019 00689	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JUAN PABLO AGUDELO OSORIO	Traslado de Reposicion CGP	08/10/2020	13/10/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

07/10/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

E.

S.

D.

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARITZA GARCIA RUEDA
DEMANDADA: GLORIA INES CORTEZ MORALES C.C 26.468.090
RADICADO: 2018 – 719

ASUNTO: RECURSO de REPOSICION

MARITZA GARICA RUEDA, identificada como aparece junto a mi respectiva firma, domiciliada en la ciudad de Neiva – Huila, mayor de edad, en condición de demandante en el proceso de la referencia y en atención al **auto fechado el día 12 de Agosto del 2020, emanado por su despacho**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito presentar ante su despacho, dentro de los términos legales **RECURSO de REPOSICION al auto que niega la entrega de los Títulos/Depositos Judiciales constituidos a la fecha dentro del proceso, por las siguientes**

HECHOS

PRIMERO: Este despacho el día **01 de Octubre de 2018, Libro Mandamiento de Pago a favor de la Demandante y en contra de la Demandada por valor de tres millones de Pesos MTE (\$3.000.000) más intereses moratorios.**

SEGUNDO: Posteriormente el día **11 de Marzo de 2019, decreto Acumulación de demanda y Libro Mandamiento de Pago a favor de la Demandante y en contra de la Demandada por valor de; Ocho Millones de Pesos MTE (\$8.000.000) y Dos Millones de Pesos MTE (\$2.000.000) más intereses moratorios.**

TERCERO: El día **10 DE julio de 2019** este despacho mediante **oficio No. 1501** comunico a la **PAGADORA/TESORERA de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL del HUILA la AMPLIACION DE LA CUANTIA** a embargar dentro del presente proceso

CUARTO: El día **19 de JULIO de 2019**, radique ante la oficina de correspondencia de **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA el Oficio relacionado en el hecho anterior.**

QUINTO: El día **11 de Febrero de 2020** radiqué ante la oficina Judicial de correspondencia memorial solicitando a este despacho **REQUEURIR a dicha PAGADORA/TESORERA de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL del HUILA en razón a que para la fecha habían transcurrido más de Siete (7) MESES guardando silencio de dicha comunicación, para tal requerimiento anexe copia del recibido del radicado ante la oficina de correspondencia de LA SECXRETARIA DE EDUCION DEPARTAMENTAL DEL HUILA, como se puede observar en los anexos del memorial en mención.**

SEXTO: El día **09 DE DICIEMBRE de 2019** este despacho aprobó las Liquidaciones aportadas por la demandante y proyectadas **hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2019, equivalente a la suma de; Diecinueve Millones Novecientos Trece mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos MTE (\$ 19.913.989).**

SEPTIMO: De acuerdo a la relación de depósitos Judiciales constituidos ante el banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a la fecha y a favor del proceso referenciado, se puede verificar que **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL del HUILA aplico descuentos hasta el mes de MARZO del 2020.**

OCTAVO: Así mismo se puede observar que **existen a la fecha TRES (3) TITULOS JUDICIALES pendientes por pagar a favor de la parte demandante y constituidos en el banco Agrario de Colombia de esta ciudad y distinguidos con los siguientes números;**

1. **439050000992486 por valor de; \$460.416**
2. **439050000995133 por valor de; \$446.328**
3. **439050000998138 por valor de; \$257.652.**

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la SEÑORA JUEZ;

1. SE SIRVA REPONER el auto Recurrido y en consecuencia:
2. ORDENAR el PAGO de LOS TRES (3) TITULOS/DEPOSITOS JUDICIALES existentes y disponibles a la fecha a favor de la parte demandante y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. ORDENAR a LA PAGADORA/TESORERA de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL del HUILA, RETOMAR LOS DESCUENTOS a favor de este proceso en un término Perentorio de acuerdo con el oficio No. 1501, radicado ante esa Secretaria de Educación Departamental del Huila el día 19 de JULIO del 2019,
4. Se dé aplicabilidad a las SANCIONES de que trata el numeral 9 del Artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 3 del Artículo 44 Ibídem, a LA PAGADORA/TESORERA de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL del HUILA, en razón a la OMISION sin Justa causa de acuerdo con el oficio No. 1501, radicado ante esa Secretaria de Educación Departamental del Huila el día 19 de JULIO del 2019.

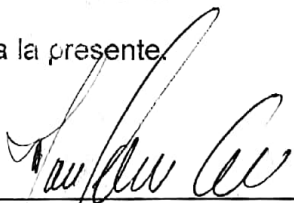
ANEXOS

- Relación de los tres (3) depósitos Judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en calle 7 No. 6-27 edificio Banco Agrario, oficina 701 en la ciudad de Neiva, correo electrónico: maritzagarcia rueda1980@gmail.com celular 314 227 64 61.

Agradezco su atención a la presente.
De su Señoría.
Atentamente,



MARITZA GARCIA RUEDA
C.C No 36.301.598 de Neiva
T.P.N No 300.388 del C.S.J



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 26468090 Nombre GLORIA INES CORTES MORALES

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000938991	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2018	31/01/2020	\$ 438.861
439050000942259	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2018	31/01/2020	\$ 462.004
439050000946218	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2019	31/01/2020	\$ 417.938
439050000949954	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2019	31/01/2020	\$ 412.152
439050000952834	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2019	31/01/2020	\$ 412.152
439050000957068	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2019	31/01/2020	\$ 412.152
439050000961203	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2019	31/01/2020	\$ 412.152
439050000963862	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2019	31/01/2020	\$ 481.383
439050000968470	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	31/01/2020	\$ 481.852
439050000971896	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	31/01/2020	\$ 474.923
439050000975802	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2019	31/01/2020	\$ 474.923
439050000979735	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2019	31/01/2020	\$ 474.923
439050000982663	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2019	31/01/2020	\$ 474.923
439050000988081	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2019	31/01/2020	\$ 505.266
439050000992486	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 460.416 ✓
439050000995133	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	\$ 446.328 ✓
439050000998138	36301598	MARITZA GARCIA RUEDA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2020	NO APLICA	\$ 257.652 ✓

Total Valor \$ 7.500.000,0

Señora
JUEZ 4ª CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	JUAN PABLO AGUDELO.
RADICACION:	2019-00689-00.

Obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandada, respetuosamente interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto del 12 de agosto del presente, **en lo que atañe exclusivamente al numeral 2º**, para que se revoque en su totalidad, por las siguientes razones de hecho y de derecho.

Dispone el numeral 2º del auto que se impugna, lo siguiente:

2º.- De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de adelantar el trámite de la notificación al demandado dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.
--

Pero, resulta señora Juez, que el demandado **se notifico personalmente** en su despacho el día **16 de enero de este año**, tal y como consta en el acta que obra al expediente.

Así las cosas, revóquese el numeral 2º impugnado.

Atentamente,



RICARDO GOMEZ MANCHOLA

T.P. No. 57.720 del C.S.J.

C.C. No. 12.112.739 de Neiva.